

NOTA MUY IMPORTANTE

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento General de la RFEF, estar en posesión del **Diploma de Entrenador Básico de Fútbol**, faculta al interesado para **entrenar equipos de las categorías juveniles e inferiores de ámbito territorial de fútbol**.

Así mismo, y en virtud del **Convenio suscrito entre UEFA y la RFEF (Convención de la UEFA sobre titulaciones técnicas de 2015)**, los entrenadores procedentes de los cursos federativos de Entrenador Básico de Fútbol **tienen reconocida su equivalencia con la Licencia UEFA "B"**, en cualquier país afiliado a dicho Convenio, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

OBTENCIÓN DE LA LICENCIA UEFA "B"

Para la obtención de la Licencia UEFA "B" es necesario e imprescindible:

- 1.- Estar en posesión del **Diploma de Entrenador Básico de Fútbol**.
- 2.- Certificación del Comité de Entrenadores correspondiente de haber sido titular de una Licencia federativa de entrenador al menos durante una temporada, (considerando como una temporada haber dirigido de forma ininterrumpida, durante al menos 9 meses), después de la obtención del Diploma de Entrenador Básico de Fútbol.
- 3.- Petición de la Federación correspondiente del país afiliado a UEFA sobre la validez de su Licencia.
- 4.- Abono de la cantidad de 100 euros para la expedición de su Licencia.

Una vez obtenida la citada Licencia con una validez de 3 años, **el Entrenador tendrá la obligación de renovarla única y exclusivamente en los Cursos de Formación Continua que puntualmente anunciará la Escuela Nacional de Entrenadores con una periodicidad trianual**.

Los Cursos tendrán una duración de **15 horas lectivas en virtud del Artículo 36 de la Convención de Entrenadores de la UEFA (2015)**.

En el caso de que no sea renovada la Licencia, ésta quedara sin efecto.

NOTA MUY IMPORTANTE

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento General de la RFEF, estar en posesión del **Diploma de Entrenador Avanzado de Fútbol**, faculta al interesado para **entrenar a los equipos y selecciones de ámbito autonómico de fútbol, siendo obligatoria como mínimo para ejercer las funciones de primer entrenador en la categoría de liga nacional juvenil de fútbol y primera división de fútbol femenino.**

Así mismo, y en virtud del **Convenio suscrito entre UEFA y la RFEF (Convención de la UEFA sobre titulaciones técnicas de 2015)**, los entrenadores procedentes de los cursos federativos de Entrenador Avanzado de Fútbol **tienen reconocida su equivalencia con la Licencia UEFA "A"**, en cualquier país afiliado a dicho Convenio, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

OBTENCIÓN DE LA LICENCIA UEFA "A"

Para la obtención de la Licencia UEFA "A" es necesario e imprescindible:

- 1.- Estar en posesión del **Diploma de Entrenador Avanzado de Fútbol**.
- 2.- Certificación del Comité de Entrenadores correspondiente de haber sido titular de una Licencia federativa de entrenador al menos durante una temporada, (considerando como una temporada haber dirigido de forma ininterrumpida, durante al menos 9 meses), después de la obtención del Diploma de Entrenador Avanzado de Fútbol.
- 3.- Petición de la Federación correspondiente del país afiliado a UEFA sobre la validez de su Licencia.
- 4.- Abono de la cantidad de 100 euros para la expedición de su Licencia.

Una vez obtenida la citada Licencia con **una validez de 3 años, el Entrenador tendrá la obligación de renovarla única y exclusivamente en los Cursos de Formación Continua que puntualmente anunciará la Escuela Nacional de Entrenadores con una periodicidad trianual.**

Los Cursos tendrán una duración de **15 horas lectivas en virtud del Artículo 36 de la CONVENCIÓN DE ENTRENADORES DE LA UEFA DE 2015.**

En el caso de que no sea renovada la Licencia, ésta quedara sin efecto.

NOTA MUY IMPORTANTE

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento General de la RFEF, estar en posesión del **Diploma de Entrenador Profesional de Fútbol**, faculta al interesado para **entrenar a cualesquiera de los equipos federados y selecciones de Fútbol**.

Así mismo, y en virtud del **Convenio suscrito entre UEFA y la RFEF (Convención de la UEFA sobre titulaciones técnicas de 2015)**, los entrenadores procedentes de los cursos federativos de Entrenador Profesional de Fútbol **tienen reconocida su equivalencia con la Licencia UEFA "PRO"**, en cualquier país afiliado a dicho Convenio, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

OBTENCIÓN DE LA LICENCIA UEFA "PRO"

Para la obtención de la Licencia UEFA "PRO" es necesario e imprescindible:

- 1.- Estar en posesión del **Diploma de Entrenador Profesional de Fútbol**.
- 2.- Certificación del Comité de Entrenadores correspondiente de haber sido titular de una Licencia federativa de primer entrenador (E) al menos durante dos temporadas, (considerando en **cada temporada**, haber dirigido un equipo de forma ininterrumpida, durante al menos 9 meses), después de la obtención del Diploma de Entrenador Profesional de Fútbol, en una categoría donde sea exigible el Diploma de Entrenador Profesional de Fútbol.
- 3.- Petición de la Federación correspondiente del país afiliado a UEFA sobre la validez de su Licencia.
- 4.- Abono de la cantidad de cien (100 €) euros para la expedición de su Licencia.

Una vez obtenida la citada Licencia con **una validez de 3 años**, el **Entrenador tendrá la obligación de renovarla única y exclusivamente en los Cursos de Formación Continua que puntualmente anunciará la Escuela Nacional de Entrenadores con una periodicidad trianual**.

Los Cursos tendrán una duración de **15 horas lectivas en virtud del Artículo 36 de la CONVENCIÓN DE ENTRENADORES DE LA UEFA DE 2015**.

En el caso de que no sea renovada la Licencia, ésta quedara sin efecto.